



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 271 – 2025 - MPS/A

Sandia, 15 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO;

VISTOS:

El oficio n.º 01/DCCQ-2025 suscrito por el Presidente de la Comunidad Campesina de Queneque, el informe n.º 0035-2025-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM emitido por el Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales, el informe n.º 1314-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la opinión legal n.º 433-2025-MPS/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20º de la referida ley, en el artículo 6 establece entre las atribuciones del alcalde, la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43º del mismo cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que corresponde a la autoridad edil emitir actos administrativos en el marco de sus competencias funcionales y de gestión;

Que, el artículo 2º de la Ley n.º 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, señala que: "Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país"; asimismo, el artículo 18º de la norma citada, señala que son atribuciones de la asamblea general: "Elegir al Agente Municipal";

Que, el artículo 111º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, mediante el oficio n.º 01/DCCQ-2025 de fecha 10 de noviembre del 2025, el Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Queneque, presenta como agente municipal al Sr. Ovidio Toledo Vallejo, mismo que asevera fue elegido por voto democrático del Sector Cuchilla – Queneque, adjuntando para ello una copia de acta de elección de autoridades en donde se detalla la elección de autoridades;

Que, mediante el informe n.º 0035-2025-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM de fecha 19 de noviembre del 2025, el Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita la emisión de acto resolutivo para la designación del nuevo agente municipal de la Comunidad Campesina de Queneque del Sector Cuchilla para cumplir las funciones de agente municipal en el periodo 2025 durante el periodo comprendido desde el 09 de noviembre al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante el informe n.º 1314-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 24 de noviembre del 2025 la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Sandia, informa y concluye que corresponde disponer la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca oficialmente al ciudadano Ovidio Toledo Vallejos como agente Municipal del Sector Cuchilla – Queneque, para el periodo complementario comprendido del 09 de noviembre al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante la Opinión Legal n.º 433-2025-MPS/OAJ de fecha 12 de diciembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye en que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía de reconocimiento como Agente Municipal del Sector Cuchilla – Comunidad Campesina de Queneque;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

Que, estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20º, numeral 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a Ovidio Toledo Vallejos identificado con DNI N° 42688611 como Agente Municipal del Sector Cuchilla de la Comunidad Campesina Queneque; asimismo, otorgar la credencial respectiva para asumir sus funciones como Agente Municipal, para el período complementario comprendido desde el 09 de noviembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales el cumplimiento de la presente resolución, debiendo promover la participación del Agente Municipal en las actividades de fortalecimiento organizacional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acto resolutivo al administrado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal de la Municipalidad la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

